



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 1101-2017-R

Lambayeque, 27 de setiembre del 2017

VISTO:

El expediente Nº 4678-2017-SG-UNPRG presentado por la Dirección General de Administración sobre conformación de Comité de Selección.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 1072-2016-R y Resolución Nº381-2017-R, delega a la Dirección General de Administración la facultad de aprobar los expedientes de contratación de obras, bienes, consultoría de obras y servicios de los procesos de selección provistos en la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, reservándose el Titular del Pliego, la facultad de la designación de los miembros del Comité de Selección. Así como, se delega la facultad de aprobar las bases de los procesos de selección;

Que, la Resolución Nº 411-2017-DGA de fecha 22 de setiembre del 2017, emitida por la Dirección General de Administración, aprueba el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 003-2017/UNPRG, "Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. de Lambayeque", con un costo de S/. 7'783,619.34, sistema de contratación a suma alzada;

Que, el Art. 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley Nº 30225 precisa que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el D. S. Nº 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) D. S. Nº 350-2015-EF, en su Art. 23.6 señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; asimismo, en su Art. 23.7 precisa que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, el Rector considera necesario la ejecución de la obra en mención; por lo que, resulta pertinente emitir resolución, conformando un Comité de Selección que se encargue de realizar dicho proceso teniendo en cuenta la normatividad legal aplicable para tal fin;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

1º **DESIGNAR** al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 003-2017/UNPRG, "Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque", con un costo de S/. 7'783,619.34, sistema de contratación a suma alzada; integrado por:

Miembros Titulares:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| - Nicolás Walter Morales Uchofen | Presidente |
| - José Baltazar Flores Mino | 1º Miembro |
| - Julie Carolina Valdiviezo Inoñán | 2º Miembro |

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION N° 1101-2017-R

Lambayeque, 27 de setiembre del 2017

Pág. 2

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|------------------|
| - Carlos Jorge Ramos Chimpén | Suple Presidente |
| - Eduardo Alberto Martín Zarate Aguinaga | Suple 1° miembro |
| - July Del Carmen Alvarado Ventura | Suple 2° miembro |

2° Encargar al Comité de Selección, implementar la Convocatoria de acuerdo al expediente aprobado y a la normatividad legal vigente. Presentando el resultado al termino del mismo.

3° Establecer que el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de haber recibido la presente resolución y el expediente N° 4678-2017-SG-UNPRG, deberá convocar a los demás miembros para su instalación respectiva y ejecución del proceso en mención.

4° Recomendar que los servidores docentes, administrativos o funcionarios que conforman el Comité de Selección, no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses, debidamente sustentado, puesto que incurriría en responsabilidad administrativa (Art. 23.6 y 23.7 del D.S. N° 056-2017-EF).

5° Disponer, que concluido el proceso mencionado en el primer resolutivo, el Presidente del Comité de Selección designado, deberá entregar la documentación completa a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

6° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Facultad de Medicina Humana, integrantes del Comité, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.



M.Sc. MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ
Secretario General

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE



DR. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

stn